



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
CON EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION  
PUBLICA CHINCHORRO.-

EXENTO

DECRETO N° **1872** /2020.-

ARICA, 19 DE FEBRERO DE 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 310, del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, que adjunta Convenio de Cooperación Uso de Establecimientos Educativos en Situaciones de emergencia, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica; Providencia Alcaldía N° 1261, de fecha 17 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Uso de Establecimientos Educativos en Situaciones de emergencia, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación Uso de Establecimientos Educativos en Situaciones de emergencia, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LUIS CANIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/LCA/LCP/bcm.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN USO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES****EN SITUACIONES DE EMERGENCIA****ENTRE****LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA****Y****SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA CHINCHORRO**

En Arica, veintidós de enero de 2020, comparecen de una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados para éstos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” y de la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, Rol Único Tributario N° 62.000.660-2, representada por su Director Ejecutivo don **MIGUEL FERNANDO LECAROS SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N° 7.649.908-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 7 de junio N° 268, oficina 830, comuna de Arica, en adelante e indistintamente el “Servicio Local de Educación Pública” quienes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

**PRIMERO: DE LA MUNICIPALIDAD.** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Asimismo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, que en su numeral i) contempla la función relacionada con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes. Por su parte, el artículo 8 del citado texto legal faculta a las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, en las condiciones que señale la ley respectiva y sin alterar las atribuciones y funciones que le correspondan.

**SEGUNDO: DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO.** Por su parte, en virtud de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la





citada norma, e igualmente se encuentra habilitado para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común, conforme lo expresa el artículo 18 de la misma normativa.

**TERCERO: INTERÉS COMÚN.** Se tiene presente que si bien, la función principal de los establecimientos educacionales está orientado al servicio de educación, no obstante, se reconoce que en situaciones de emergencia, catástrofe o de excepción, sirven igualmente como albergue a los damnificados, como centro operativo o de coordinación, de almacenamiento y en general, de auxilio para afrontar las emergencias o catástrofes por lo cual existe un interés común en establecer las directrices de colaboración y auxilio mutuo.

**CUARTO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre las partes para el caso de requerirse por la Municipalidad la colaboración y/o el uso de establecimientos educacionales y el mobiliario de éstos, prestándoles auxilio y albergue en situaciones de emergencia y catástrofe.

**QUINTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para la aplicación del presente Convenio, se establece el siguiente procedimiento de coordinación:

a) **Comunicaciones.** Las partes acuerdan que el trabajo colaborativo y las principales comunicaciones que deban practicarse entre el Servicio Local de Educación y la Municipalidad, se llevarán a cabo, principalmente, por los siguientes departamentos internos y sus respectivas Jefaturas:

Servicio Local de Educación	Municipalidad
Departamento de Vinculación Territorial	Departamento de Protección Civil y Emergencias.
Correo Contacto: maria.urrutia@educacionpublica.cl	Correo Contacto: eva.maturana@muniarica.cl

Atendido el objeto del presente Convenio, el medio de comunicación entre éstos, será el correo electrónico consignado en las casillas antes indicadas, sin perjuicio que si la situación amerita una comunicación de carácter verbal por resultar la vía más expedita para gestionar las labores de emergencia, posteriormente se deje constancia de dicha comunicación a los correos electrónicos respectivos, tan pronto se tenga acceso a este medio de comunicación, lo que en todo caso, deberá formalizarse mediante el respectivo oficio.

Además de lo expresado, la Municipalidad por su parte, designa en el presente acto a las siguientes contrapartes técnicas, con la finalidad de lograr una coordinación expedita entre ambas entidades en las áreas de la Municipalidad que éstos dirigen:





CARGO	NOMBRE	CONTACTO
Director de Desarrollo Comunitario	Paolo Yevenes Arevalos	paolo.yevenes@muniarica.cl
Administrador Municipal	Edwin Briceño Cobb	ebriceno@muniarica.cl
Dirección de Salud Municipal	Rossana Testa Salinas	rossana.testa@sermusarica.cl
Directora de Seguridad Pública	Claudia Hermosilla Railen	claudia.hermosilla@muniarica.cl

Junto con lo anterior, por su parte, el Servicio Local de Educación, esigna en el presente acto a las siguientes contrapartes técnicas:

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico	Gisella Domarchi Aguilera	gisella.domarchi@educacionpublica.cl
Encargada de Planificación	Betzabet Parra Parra	betzabet.parra@educacionpublica.cl
Encargada de Gabinete	Carmen Segovia Caamaño	carmen.segovia@educacionpublica.cl

Cualquier modificación de las personas de contacto y contrapartes técnicas antes reseñadas, deberá ser informada oportunamente a la contraparte, con indicación de la(s) persona(s) que serán designadas en el mismo carácter.

**b) Autorización uso del Recinto y Acta de Entrega.** El Servicio Local de Educación, junto con la autorización de uso del o los establecimientos de educación requeridos para atender una emergencia, señalará el nombre y contacto del Director del respectivo establecimiento, además del nombre y contacto de la(s) persona(s) que habilitarán el espacio, y coordinarán con el equipo municipal que opere en el recinto. En dicho sentido, el Servicio Local de Educación deberá coordinar con los respectivos Directores de Establecimientos, la obligación de éstos, de contar con personal para atender y coordinar el uso del establecimiento durante la emergencia.

Para éstos efectos, se procederá a realizar una inspección técnica al lugar en que deberá dejarse constancia del estado y condiciones en que se reciba el establecimiento educacional, mediante inspección presencial con personal del Servicio Local, de la Municipalidad y el respectivo Director del Establecimiento, debiendo levantarse acta de entrega del recinto, lo que puede ir acompañado de fotografías, inventarios y demás elementos necesarios para dejar constancia de lo observado, documento que deberá ser suscrito por las partes asistentes.

**c) Entrega del Recinto.** El Municipio se compromete a restituir el inmueble dentro del tiempo convenido y en las mismas condiciones que las recibidas, conforme a lo





consignado en el Acta levantada en la forma descrita en la letra b) precedente, debiendo efectuar la limpieza correspondiente, en los establecimientos previo a su restitución o entrega al Servicio Local de Educación Pública.

En dicho sentido, una vez concluido el uso del establecimiento se llevará a cabo el mismo procedimiento de inspección personal anotado en la letra b) precedente, debiendo la Municipalidad informar el día y hora de su realización lo que no podrá ser inferior 72 horas desde la recepción del correo electrónico

**SEXTO: GASTOS.** Los gastos que irroque el ejercicio de las actividades a que den lugar las materias antes indicadas, serán de cargo de quien las ejecute, salvo que se acuerde lo contrario.

Los gastos de mantención que no obedezcan al uso previsto en el presente Convenio, tales como control de vectores y en general, cualquiera de aquellas que provengan de la mantención que debe hacerse regular o periódicamente en el establecimiento, deberán ser de cargo del Servicio Local de Educación o del Establecimiento, según corresponda.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y durará hasta el 5 de diciembre del año 2020 a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que hará mediante oficio, expedido con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, dirigida al domicilio de la otra parte.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 6 de diciembre de 2016, mientras que la personería de don Miguel Lecaros Sánchez para representar al Servicio Local de Educación Chinchorro consta en el Decreto N° 96 de 11 de marzo de 2019, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
MIGUEL LECAROS SÁNCHEZ DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO